



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 103-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha ocho de junio del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)" ; 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. De otro lado, respecto a los derechos sociales y económicos en Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...),

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. No obstante dicha medida, se aprecia la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, los pueblos indígenas u originarios constituyen un sector de la población peruana en situación de vulnerabilidad; cuya realidad se agrava en el caso de los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, quienes se caracterizan por su alta vulnerabilidad sociocultural, inmunológica y territorial. En este sentido, es necesario que el Estado en sus diferentes niveles de gobierno y sectores, adopte medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a brindar atención a pueblos indígenas u originarios atendiendo a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, a efectos de prevenir el contagio y la propagación del COVID-19.

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, el 09 de mayo de 2020, el Estado peruano ha aprobado el Decreto Legislativo 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid- 19. Este Decreto Legislativo tiene por finalidad asegurar la implementación de acciones urgentes y extraordinarias por parte del Estado, en sus distintos niveles de gobierno, para la atención de los Pueblos indígenas u originarios durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a efectos de: a) Garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, a través del diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones; sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú. b) Promover la prestación de servicios públicos en la lengua materna con énfasis en la población perteneciente a un pueblo indígena u originario, tomando en cuenta las necesidades y condiciones específicas de mujeres y hombres de los pueblos indígenas. c) Asegurar mecanismos de articulación con entidades públicas que destinen servicios para la atención de la población indígena u originaria, con criterios de pertinencia, adecuación cultural y de género, oportunidad, eficiencia y calidad. d) Salvaguardar la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas u originarios, con especial atención en aquellos pueblos que se encuentran en situaciones de aislamiento y en situación de contacto inicial. En su Artículo 3° señala que es de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, regula la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades económicas, estando dentro de la FASE 1: 26. Comercialización de productos agrarios.



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...); El Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); así mismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...).", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normativa institucional (...)".



Que, el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, en su Artículo 17° señala: 1. Son atribuciones del consejo regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional. Así mismo, en su Artículo 37° dispone que: a) "El Consejero Regional del Cusco tiene derecho a proponer; acuerdos regionales, ordenanzas regionales e iniciativas legislativas". Así mismo, el Artículo 101° establece, que el acuerdo regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del gobierno regional Cusco, en asuntos de interés público, declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un consejero o por el ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó entre otros aspectos aprobar por excepción la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 050-2020-GR CUSCO-CR/CRCH/GAM de fecha 06 de junio del año 2020, los Consejeros Regionales de las Provincias de Chumbivilcas y Calca MG. GERARDO ARENAS MONGE, SR. BENICIO TORRES CHIRA y ECON. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE, han presentado la Moción de Orden de Día por el cual proponen entre otros aspectos "Recomendar, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, el estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1489, que establece acciones para la protección de los pueblos Indígenas u Originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID - 19. A fin de garantizar la prestación de servicios con pertinencia cultural y sin discriminación y, fomentar la participación activa de las poblaciones indígenas u originarias en las decisiones que involucren su propio desarrollo"; a tal efecto dicha propuesta ha sido sustentada, sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS:

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta; por UNANIMIDAD DE VOTOS se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, el estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1489, que establece acciones para la protección de los pueblos Indígenas u Originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID - 19, a fin de garantizar la



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

prestación de servicios con pertinencia cultural y sin discriminación y, fomentar la participación activa de las poblaciones indígenas u originarias en las decisiones que involucren su propio desarrollo.

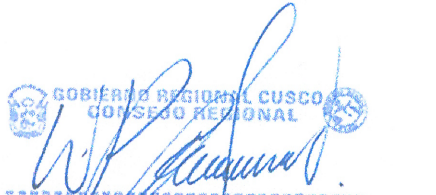
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las recomendaciones para garantizar la seguridad alimentaria y la reactivación económica en pueblos indígenas u originarios de la Región del Cusco, durante y después de la pandemia del Covid-19. (Anexo 01 del presente documento).

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerente Regional para su conocimiento y fines que correspondan, así como poner en conocimiento de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus (COVID-19) en el ámbito de la Región de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los ocho días del mes de junio del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mst. Wladimir Paster Ganakuira Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 103-2020-CR/GR CUSCO

ANEXO 01

RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS DE LA REGIÓN DEL CUSCO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

JUSTIFICACIÓN

El Cusco es una región culturalmente diversa, en su territorio cohabitan ocho pueblos indígenas u originarios organizados en más de 969 comunidades campesinas y nativas, que comparten en común un territorio, historia, lengua, religión, tradición y otras características que tienen un arraigo continuo y permanente con el territorio que va más allá de la concepción material de las cosas. Sus principios están basados en la relación del hombre con la tierra, las deidades, las que se desarrollan de acuerdo a sus propias cosmovisiones.

La vida de los miembros de las comunidades indígenas "depende fundamentalmente" de las actividades de subsistencia –agricultura, ganadería, caza, pesca, recolección- que realizan en sus territorios, incluida la utilización continua de sistemas colectivos tradicionales que "son esenciales en muchas circunstancias para el bienestar individual y colectivo y en efecto para la supervivencia de los pueblos indígenas". Para los pueblos indígenas, la posesión de su territorio tradicional está marcada de forma indeleble en su memoria histórica y la relación que mantienen con la tierra es de una calidad tal que su desvinculación de la misma implica riesgo de una pérdida étnica y cultural irreparable. La falta de garantía por el Estado del derecho al territorio ancestral de las comunidades indígenas puede implicar incumplimiento del deber de garantizar la vida de sus miembros.

La Constitución Política del Perú, en el caso concreto de los integrantes de comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas, señala, que sus organizaciones pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario¹ y siempre que se respeten los derechos fundamentales (Artículo 149). Así mismo, la Constitución admite la autonomía organizativa económica y administrativa a las Comunidades Campesinas y Nativas, así como la libre disposición de sus tierras (Artículo 89). En el caso de la autonomía organizativa, económica y administrativa reconocida a las Comunidades Campesinas y Nativas, así como la libre disposición de sus tierras, debe entenderse que sus distintas pautas y creencias culturales determinan la presencia de un sistema de valores que no en todos sus aspectos son coincidentes con el resto de colectivos. Ello genera, fundamentalmente, un deber de abstención de intervención estatal, que se materializa en el respeto a las prácticas y costumbres de cada comunidad².

Cabe señalar que los Pueblos Indígenas u originarios constituyen un sector de la población peruana en situación de vulnerabilidad, quienes se caracterizan por su alta vulnerabilidad sociocultural, inmunológica y territorial. En este sentido, el Estado peruano ha promulgado El Decreto Legislativo N° 1489, que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19. Dicho Decreto en su Artículo 4° establece la Estrategia para la implementación y ejecución de servicios y acciones para la protección y atención de los pueblos indígenas u originarios, señala que: 4.1. Los servicios y acciones que implementan las entidades del Estado para la protección y atención de los pueblos indígenas u originarios, se orientan a prevenir y responder a la propagación del COVID-19 en ámbitos geográficos donde habitan pueblos indígenas u originarios, para lo cual incorporan en dichas prestaciones el enfoque intercultural. 4.2. En el marco de los servicios y acciones que desarrollen las entidades del Estado, se garantizan la participación y los mecanismos de coordinación y articulación con organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios. 4.3. El Gobierno Central, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, implementa estrategias de intervención culturalmente adecuadas para la protección y atención de los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo a los siguientes ejes: a) Respuesta sanitaria, b) Control territorial, c) Abastecimiento de bienes (productos o alimentos) de primera necesidad, d) Información y alerta temprana, e) Protección de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.

La pandemia de COVID-19 representa una de las crisis sanitarias más resaltantes que afronta el mundo, con un gran impacto desde el punto de vista de salud pública, social y económica. Con la finalidad de frenar su expansión y de evitar el desbordamiento de los sistemas sanitarios, los distintos países han ido adoptando un conjunto de medidas centradas en reforzar la respuesta en el ámbito de la salud y reducir las tasas de contagio mediante la contención de la movilidad de las personas, el distanciamiento social y medidas económico financieras. En este sentido en nuestro país, la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.

Estas medidas de contención adoptadas, tanto a nivel nacional como en el resto del mundo, se han mostrado efectivas en el control de la epidemia, pero están teniendo un impacto negativo sobre la actividad económica global y sobre diversos grupos sociales, con una incidencia especial en determinados sectores de la población, como son los Pueblos indígenas u originarios. En este sentido, a fin de comenzar la recuperación social y económica el Estado peruano ha

¹ **Derecho consuetudinario:** Sistema Normativo, entendido como conjunto de normas y potestad de regulación propia basada en usos y costumbres que las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas consideran legítimo y obligatorio y les permite regular la vida social, establecer derechos y deberes, resolver conflictos y tomar decisiones en el ámbito vinculado con la administración de justicia. (Protocolo de coordinación entre sistemas de Justicia, Capítulo VI, Conceptos).

² Exp. N° 02765-2014-PA/TC.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



promulgado el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dicho decreto regula la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades económicas, estando dentro de la FASE 1: 26. Comercialización de productos agrarios.



En este contexto de emergencia nacional, y para el cumplimiento de los Decretos expuestos en los párrafos anteriores, los diferentes niveles de gobierno y sectores asumen la responsabilidad de desarrollar, elaborar e implementar con la participación de las poblaciones indígenas, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de estos pueblos y a garantizar el respeto de la integridad y la salud de cada uno de sus miembros, así como su sostenibilidad económica, control territorial y seguridad alimentaria en el marco de la pandemia producida por el brote del Covid-19. En tal sentido, es obligación del Estado proteger y garantizar el ejercicio efectivo de su ciudadanía como reconocimiento de sus derechos colectivos como el uso de su lengua materna, su cultura, religión y el territorio.

Así mismo, el Estado debe promover la participación activa de los pueblos Indígenas u originarios para reforzar el control territorial en comunidades indígenas tanto andinas como amazónicas, con énfasis en los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI). Cabe señalar que en esta coyuntura, muchos residentes de ciudades que en algún momento salieron de su comunidad vienen regresando a sus espacios territoriales, en muchos casos sin cumplir los protocolos de salud determinados por el Ministerio de Salud en lo referente a la prevención del Covid-19, lo cual es un riesgo para la salud de estas poblaciones.

El presente, pretende servir de herramienta que promueva estrategias de seguridad alimentaria y de reactivación económica a partir del diálogo intercultural a nivel intersectorial, reconociendo y valorando la diversidad cultural en los servicios que brinda el Estado a nivel de la región del Cusco.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer acciones intergubernamentales e intersectoriales en materia de contención y reactivación económica con enfoque intercultural, con la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, en respuesta a la emergencia del COVID-19, en la región del Cusco

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Reforzar las acciones locales de contención en comunidades andinas y amazónicas de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

Promover desde el enfoque intercultural mecanismos locales de diálogo, entre gobiernos locales, sectores y organizaciones para garantizar la seguridad alimentaria y la sostenibilidad económica de las poblaciones indígenas u originarias

COMPONENTES DE LAS RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA REACTIVACION ECONOMICA EN PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS DE LA REGION DEL CUSCO, DURANTE Y DESPUES DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

SEGURIDAD SANITARIA:

Este tema debe ser implementado de manera primordial y ser un componente transversal a todos los componentes planteados. El sector salud, en conjunto las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), dirigirán el diseño de medidas orientadas a prevenir y responder a la propagación al COVID-19, en coordinación con organizaciones y representantes de los pueblos originarios, esto involucra el desarrollo de diversas acciones el movimiento de personas, diagnóstico de casos, vigilancia epidemiológica y acciones de prevención en localidades indígenas y otros.

SEGURIDAD ALIMENTARIA:

Los Gobiernos locales en coordinación con organizaciones representativas de los pueblos originarios, como parte de la reactivación económica priorizarán la ejecución de proyectos productivos como parte de la inversión pública y plantear actividades de corto plazo que garantice la seguridad alimentaria, respetando los protocolos y recomendaciones dispuestos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria.

Elaboración y traducción de materiales informativos en lenguas indígenas y con pertinencia cultural sobre preparación de alimentos con miras a disminuir la anemia y desnutrición crónica infantil de los miembros de pueblos indígenas u originarios, para su difusión en medios de comunicación a nivel regional y local

Promover la participación e implementar los mecanismos de coordinación y articulación con organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios para garantizar el desarrollo de las actividades agropecuarias y a fines en los territorios comunales, respetando los protocolos y recomendaciones dispuestos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria.

Promover la coordinación entre los Gobiernos Locales, la PNP, las fuerzas armadas, la Dirección desconcentrada de Cultura Cusco y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas para generar mecanismos adecuados para garantizar la entrega de alimentos según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en el marco de sus competencias, se encarga de identificar a las localidades de pueblos indígenas u originarios en situación de vulnerabilidad.

SEGURIDAD ECONOMICA:

Promover la coordinación entre los Gobiernos Locales (provincial y distrital) y las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas para la promoción de ferias itinerantes para la comercialización e intercambio de productos agrarios, a fin de garantizar la compra venta de productos producidos por las comunidades indígenas u originarias.

Dichas ferias deben ser realizadas en espacios adecuados y seguir estrictamente las recomendaciones y protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria.

Promover la coordinación entre los Gobiernos Locales y Sectores de competencia, para el apoyo y gestión de los requerimientos logísticos para la movilización de los productos agropecuarios desde las comunidades a los centros de comercio fijados por las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas en coordinación con los Gobiernos Locales.

Impulsar desde el sector competente la elaboración de planes de cultivos de la zona para la colocación de créditos al sector agropecuario de las poblaciones indígenas u originarias, que lo soliciten y tengan las condiciones de potencial productivo y mercado. Difusión de amplia cobertura de orientación y educación alimentaria nutricional que revalorice productos de la zona, relacionados a una alimentación saludable, para la promoción de compra venta de productos de las comunidades indígenas u originarias.

Promover y coordinar con el sector competente la implementación de sistemas de riego en coordinación con las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas para incrementar los niveles de producción en las comunidades.

Los gobiernos locales y las fuerzas del orden deben considerar el derecho de las poblaciones a participar activamente, de forma organizada, en cualquier medida que involucre a la población indígena, en el marco del estado de emergencia sanitaria.

En el marco de los servicios y acciones que desarrollen las entidades del Estado, se debe garantizar la participación y los mecanismos de coordinación y articulación con organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios.

